

a Trespaderne», incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las siguientes fincas, con expresión del propietario, dirección y metros cuadrados que se expropian:

1. D. Miguel Rebolledo Zaldivar. Oña. 510.
2. D. Félix Asensio Cereceda. Cereceda. 731.
3. D. Constantino Díez. Cereceda. 910.
4. D. Gerardo Fernández. Cereceda. 270.
5. D. Federico Gascón Muñoz. Calle Santander, 19. Burgos. 1.000.
6. D. Juan Tartalés. Oña. 680.
7. D. Victoriano López. Condado de Valdivieso. 765.
8. D. Salustiano Alonso. Cereceda. 100.

Lo que se hace público, en cumplimiento del citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con objeto de que el día 23 de los corrientes, a las once de la mañana, se personen los propietarios interesados, a quien también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Oña, advirtiéndoles de su derecho de ser asistidos de un Notario y de un Perito, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 15 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.727-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 27 de mayo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Franco Español», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Franco Español», establecido en el Paseo de Extremadura núm. 312, de Madrid.

Resultando: Que completado el expediente, fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media con fecha 6 de marzo de 1964, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido.

Resultando: Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de mayo de 1964, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro, que viene funcionando provisionalmente como «Autorizado de Grado Elemental», está en condiciones de ser clasificado en la misma categoría, con carácter definitivo».

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que, en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio, ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Franco Español», en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se acuerda el cese del Colegio de Enseñanza Media no oficial «Sagrado Corazón», masculino, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media de 16 de marzo último, por la que se da cuenta de que el Colegio «Sagrado Corazón», masculino, calle Triana número 35, HH, tercero (Chamartín, Madrid), dejó de funcionar a partir del 29 de septiembre del pasado año.

Resultando que el indicado Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1959.

Resultando que el Directo Técnico del Centro comunicó, en su día, a la Inspección el cese de sus actividades docentes a partir del 29 de septiembre de 1963.

Considerando que ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Este Ministerio ha acordado el cese del Colegio «Sagrado Corazón», masculino, de Madrid, dándole de baja de la relación de Colegios reconocidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela de «Cristo Rey», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Cristo Rey» de Valladolid, centro no oficial reconocido de formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Cristo Rey» de Valladolid, que fueron establecidas por Orden de 25 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la Rama de Electrónica del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela Municipal «Juan de la Cierva», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Municipal «Juan de la Cierva» de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Municipal «Juan de la Cierva» de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 16 de enero de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Francisco Condor Abanto contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 18 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Condor Abanto contra Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 18 de marzo de 1963, mediante la que desestima reclamación contra denegación de matrícula gratuita para curso de Bachillerato solicitada como Maestro nacional y padre del alumno que la instaba.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se determina el contenido del curso de materias de índole cultural para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias de los titulados técnicos de Grado Medio del Plan de 1957.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en su artículo cuarto, reconoce que el título de Aparejador o de Perito